

Primaria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 del actual, se produjeron errores que se rectifican en la forma siguiente:

Lote A) Se compondrá de 65 armarios de oficina.

Lote I) Se compondrá de 800 mesas unpersonales, con sus sillas, tamaño adulto, madera.

Lote P) Se compondrá de 72 máquinas de escribir de fabricación nacional dividido en la forma siguiente: tres máquinas de 195 espacios, tipo Elite, modelo Lexicon 80/C, con tabulador decimal automático, a 11.000 pesetas unidad; 25 máquinas de 165 espacios, caracteres de letra pica, último modelo Lexicon 80/C, con tabulador, a 11.000 pesetas unidad; 19 máquinas de 125 espacios, letra pica, Lexicon 80/B, con tabulador, a 10.000 pesetas unidad; una máquina de 105 espacios tipo Elite Lexicon 80/A, con tabulador, a 9.000 pesetas; 24 máquinas de 90 espacios, caracteres de letra pica, Lexicon 80/A, a 8.000 pesetas unidad. Total del lote, 699.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de abril de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Luciano Evaristo Vaamonde Dacortina.

Imo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Orense sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luciano Evaristo Vaamonde Dacortina; y

Resultando que la Delegación Comarcal Sindical de Carballino ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Vaamonde Dacortina, Cura párroco de dicha localidad, en consideración a la laboriosidad, abnegación y celo, con más de treinta años de servicios de vida ejemplar dedicada a la alta misión de Pastor de Almas en la parroquia de Carballino;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Vaamonde Dacortina las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Luciano Evaristo Vaamonde Dacortina, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Agustín Torrónategui y Suárez de la Vega.

Imo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Agustín Torrónategui y Suárez de la Vega; y Resultando que el Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno ha solicitado la concesión de dicha

condecoración a favor del señor Torrónategui, Ingeniero Geógrafo, en consideración a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados al Estado, por el mencionado señor y durante los cuales acreditó siempre una gran laboriosidad y constancia en el trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada por concurrir en el señor Torrónategui y Suárez de la Vega las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos y, en fin, la avanzada edad del propuesto, son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique en categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Agustín Torrónategui y Suárez de la Vega la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Carlos González Pagés.

Imo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Carlos González Pagés; y

Resultando que numerosos trabajadores de la empresa «Editorial Prensa Española, S. A.», de Madrid, han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor González Pagés, en consideración a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados por el señor González Pagés desde su ingreso en el año 1909 con la categoría de Auxiliar, alcanzando posteriormente, por sucesivos ascensos, la Jefatura de Negociado de ostenta en la fecha de su jubilación, y habiendo demostrado en todo momento una gran capacidad y laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor González Pagés las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos y, en fin, la avanzada edad del propuesto, son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Carlos González Pagés la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.